

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Octubre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No. 2191

RADICACION No. 2022-00443-00

Corrido el traslado de rigor, procede a proseguir con el trámite del presente proceso y por tratarse de un asunto de minina cuantía, el despacho procede a decretar las pruebas deprecadas tanto en la demanda así:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**1.1.- DOCUMENTAL**

Téngase como tal las arrimadas la demanda como son: 1o) Pagare No. 014766100006100¹, 2o) Pegaré No. 48664702149056427².

2.- NO SE DECRETAN PRUEBAS A INSTANCIA DE LA PARTE EJECUTADA POR CUANTO NO SE SOLICITARON.

3.- PUEBA DE OFICIO.

Cítese al representante Legal de la entidad ejecutante a fin de que comparezca y personalmente absuelva el interrogatorio de parte que al respecto le formulará este despacho sobre los hechos de la demanda y los medios exceptivos propuestos.

¹ Fol. 1

² Fol. 6

4.-Para la práctica de la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijase la hora de las 3pm del 29 Noviembre del corriente año.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ-PERDOMO

JUEZ.

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria